

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00528

Por no encontrarse ajustada a derecho, se **INADMITE** esta demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de ALVARO DIEGO CORDOBA ZAPATA, en contra de la señora MARIA LUISA GARCIA MUÑOZ, para que, en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se aportará la constancia de envió de la demanda y sus anexos a la señora MARIA LUISA GARCIA MUÑOZ.

SEGUNDO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora ZAYDY ARENAS MOSQUERA, identificado con la T.P. N° 282.2338 del C.S.J., para representar a la parte interesada en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.Art.- 5 del decreto 806 de 2020 que complementa lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

